



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: LLAMADO A CONCURSO CERRADO INTERNO CAT. 5 PARA EL ÁREA MÉDICA DEL BANCO DE SANGRE.-

EX-2024-479596-UNC-ME#BS

VISTO

El Expediente de referencia en el que se tramita el llamado a concurso de antecedentes y oposición efectuado por RR-2024-1070-E-UNC-REC con fecha 07.06.2024 para cubrir un (1) cargo No Docente Categoría cinco (5) del Agrupamiento Asistencial, Subgrupo A (Cód. 3665/7A) perteneciente a la planta permanente del Banco de Sangre para cumplir funciones como Técnico en Laboratorio/Hemoterapia del Área Médica de esta Dependencia y;

CONSIDERANDO:

Que es imperioso cubrir dicha vacante en el Banco de Sangre en su Planta de Personal Nodocente, utilizando como herramientas los procesos concursales estatutarios como también aquellos surgidos en Acuerdos a nivel de Comisión Paritaria Local;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales establece en el Título 4 el régimen de selección para la cobertura de puestos de trabajo (Decreto N° 366/06 Art. 24° al 46°);

Que por Ordenanza del H.C.S. N° 7/12 se aprueba el Reglamento de Concursos para el Personal Nodocente de la Universidad Nacional de Córdoba, conforme lo dispuesto por el Decreto 366/06;

Que se ha concluido el proceso de conformación de los miembros de la Junta

Examinadora que intervendrán en dicho concurso, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Anexo de la Ord. H.C.S. N° 7/12, Cap. V, Art. 16, siendo necesario designarlos;

Que se ha formalizado la comunicación a la Asociación Gremial de Trabajadores de la U.N.C., “Gral. José de San Martín” del Anexo II - Formulario de Especificaciones y Requerimientos del Cargo a Cubrir, en cumplimiento del Art. 12 de la Ord. H.C.S. N° 7/12, solicitando la designación del veedor gremial;

Que conforme al Anexo de la Ord. H.C.S. N° 7/12, Cap. V, Art. 17, punto c), corresponde a la Junta Examinadora la elaboración del temario para la prueba de oposición;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
BANCO DE SANGRE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer el llamado a Concurso Cerrado Interno para un (1) cargo categoría cinco (5) del Agrupamiento Asistencia, Subgrupo “A” (Cód. 3665/7A), para desempeñarse como Técnico en Laboratorio/Hemoterapia del Área Médica del Banco de Sangre, con una dedicación de 35hs. semanales y una retribución mensual acorde al escalafón vigente.

Artículo 2°: Podrán participar en el concurso los agentes que revisten como Personal No-docente con título de especialista y capacitación en la función que se concursa del Banco de Sangre, en igual categoría o inferior a la categoría objeto del mencionado concurso y con una antigüedad de 2 años en el cargo (no excluyente).

Artículo 3°: Designar la siguiente Junta Examinadora, conforme a lo dispuesto en los Artículos 15° y 16° del Anexo I de la Ord. Del H.C.S. N° 07/2012:

• **En representación de la Autoridad:**

Titular: Méd. Espec. GONZALEZ SILVA, Natalio, Legajo N° 46.395, Banco de Sangre

Suplente: Méd. Esp. ESCALANTE BORDON, Carlos, Legajo N° 47.542, Banco de Sangre

• **En representación del Personal:**

Titular: Téc. VARGAS, Adriana, Legajo N° 38.397, Banco de Sangre

Suplente: Bioq. TERRAGNO, Marcelo, Legajo N° 37.742, Banco de Sangre

• **En representación de la Comisión Paritaria:**

Titular: Méd. Espec. SARMIENTO, Claudia, Legajo N° 35.689, Hospital Nacional de Clínicas

Suplente: Sra. Gabriela ROLANDO, Legajo N° 41.308, Secretaría de Asuntos Estudiantiles

• **Como Veedor de la AGTUNC:**

Sr. FIGUEROA, Sergio Nicolás, Legajo N° 56.246, Secretaría de Extensión

Artículo 4°: Establecer el siguiente Temario:

1. Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
2. Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.
3. Reglamento de Concurso para el Personal Nodocente de la UNC (Ord. H.C.S. N° 07/12).
4. Ley Nacional de Sangre N° 22.990 y su Reglamentación.
5. Ley Provincial de Sangre N° 8.241 y su Reglamentación.
6. Normas Técnicas y Administrativas de Hemoterapia.
7. Programa Informático de Banco de Sangre Ixoros D.
8. Registros de Banco de Sangre.
9. Selección de Donantes.
10. Reacciones Adversas.
11. Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de Hemocomponentes.
12. Nociones Generales de Inmunohematología y Serología para Bancos de Sangre.
13. Colectas Externas.

Bibliografía:

1. Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06). Disponible en los sitios web: <https://www.unc.edu.ar/> y http://www.gremiansanmartin.org.ar/p/documentos_10.html
2. Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba. Disponible en los sitios web: <https://www.unc.edu.ar/> y en http://www.gremiansanmartin.org.ar/p/documentos_10.html
3. Reglamento de Concurso para el Personal No Docente de la UNC (Ord. H.C.S N° 07/12). Disponible en los sitios web: <https://www.unc.edu.ar/> y http://www.digesto.unc.edu.ar/consejo-superior/honorable-consejo-superior/ordenanza/7_2012
4. Ley Nacional de Sangre 22990 y su Reglamentación. Disponible en el sitio web: https://www.mpf.gov.ar/Institucional/UnidadesFE/Ufase/Trata/EIDelito/Organos/Ley_22990.pdf

5. Ley Provincial de Sangre 8241 y su Reglamentación. Disponible en el sitio web: <http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/0/E53849503C53C40403257234006434CD?OpenDocument&Highlight=0,8241>
6. Normas Administrativas y Técnicas. Plan Nacional de Sangre. Ministerios de Salud de la Nación. Anexo 1. Resolución 797/2013; Criterios para la selección de donantes de sangre. Plan Nacional de Sangre. Ministerio de Salud de la Nación. Anexo 2. Resolución 797/2013; Normas Técnicas y Administrativas de Hemoterapia. Resolución 865/2006. Ministerio de Salud y Ambiente. Bs. As. 13/06/2006; Normas Técnicas y Administrativas. RM 139/14 – 150/15. Dirección de Sangre y Hemoderivados. Ministerio de Salud de la Nación; Gobierno de la Provincia de Córdoba, Argentina (27 de julio de 2010). Resolución 618. Boletín oficial Año XCVIII Tomo DXLVII N° 8150. Available from <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2014/1>.
7. Criterios para la Selección de Donantes de Sangre. 797, Anexo II, Plan Nacional de Sangre, Ministerio de Salud de la Nación <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2018-10/0000001172cnt-criterios-seleccion-donantes-2018.pdf>
8. Manual Técnico de la AABB. 18ª Edición.

El material de estudio estará disponible en el sitio web de la Universidad Nacional de Córdoba (<https://www.unc.edu.ar/gesti%C3%B3n/concursos-sgi>)

Artículo 5º: Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- Título Específico (Actas Paritarias Nodocentes N° 14 y N° 27 y Ord. H.C.S. N° 07/12)
- Antecedentes laborales específicos en el cargo a concursar.

Artículo 6º: La inscripción de aspirantes y la presentación de antecedentes, se realizará en forma personal, desde el día 26.08.2024 y hasta 30.08.2024 de 8.00 a 12.00 horas, de acuerdo al Artículo 13º del Anexo I de la Ord. H.C.S. N° 07/12. Los aspirantes deberán presentar el Anexo III de la Ord. H.C.S. N° 07/12 “Formulario de Inscripción” y sus antecedentes (en original y copia enviada de forma digital al correo ivana.paola.rocha@unc.edu.ar) en el Área Operativa, donde se autenticará la copia en formato digital de los antecedentes con la presentación de los originales. No se admitirá la presentación de nueva documentación vencido el plazo de inscripción. La documentación presentada tendrá carácter de Declaración Jurada.

Artículo 7º: Dejar establecido que la prueba de oposición, teórica – práctica, se realizará el día 24.09.2024 a las 9.00 horas, debiendo presentarse todos los postulantes en el Banco de Sangre. El día de la prueba de oposición, teórica – práctica, la Junta Examinadora fijará y notificará a los participantes el día, hora y lugar que se llevará a cabo la entrevista personal. Los contenidos del examen teórico – práctico y la entrevista personal serán fijados por el jurado una (1) hora antes del comienzo de la prueba o entrevista y sólo podrán realizarse sobre la base del temario, bibliografía y características del cargo a cubrir difundidas en el llamado a concurso.

Artículo 8º: Dejar establecido que el Área Operativa notificará a los participantes del orden de mérito y el puntaje obtenido.

Artículo 9º: Disponer que, una vez concluido el proceso, el cargo concursado se cubrirá conforme el orden de mérito.

Artículo 10º: Registrar, Publicar y Comunicar. -